



COLEGIO
STA MARÍA
SANTIAGO

***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN 2025***

INTRODUCCIÓN

La evaluación en aula es una parte crítica de la enseñanza efectiva y sin un monitoreo continuo de los aprendizajes, en cualquier asignatura la enseñanza pierde sentido (Hattie, 2008).

El Colegio Santa María de Santiago, considera que los padres y/o apoderados, son los primeros educadores de sus hijos, por lo que tienen el derecho y deber de actuar como principales responsables de su formación. Al respecto, las familias que han elegido el Proyecto Educativo del Colegio, para educar a sus hijos adhieren libremente a los principios de la propuesta educativa y a la normativa interna que regula nuestra gestión escolar, entre ella este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (en adelante, el Reglamento).

II FUNDAMENTOS: Este reglamento tiene como base las siguientes disposiciones, entre otras:

1. Ley General de Educación (LGE)
2. Decreto Supremo N° 67/2018, sobre normas mínimas nacionales y evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020.
3. Bases Curriculares 1° a 6° Año de Enseñanza Básica, Decretos 433 y 439/2012
4. Bases Curriculares 7° Año de Enseñanza Básica a 2° año de Enseñanza Media, Decretos 614/2013 y 369/2015
5. Bases Curriculares 3° y 4° Año de Enseñanza Media, Decreto 193/2019
6. Decretos (Dex) N°83/2015, Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica y 170 de 2009 de MINEDUC.
7. Ley 21.545 de 2023, establece la promoción de la inclusión, atención y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

A partir de la reflexión respecto a las prácticas evaluativas y la integración de la evaluación formativa y sumativa en la actualidad, se renueva el reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación pretendiendo propiciar en el contexto pedagógico un sentido de apropiación y apoyo a los aprendizajes de todos nuestros alumnos.

Bajo esta mirada, es fundamental el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes, así también, de la reflexión que debe hacer el docente respecto a la toma de decisiones pertinentes y oportunas en relación con la enseñanza, para mejorar las prácticas metodológicas y didácticas que se implementen en la sala de clase.

Nuestro reglamento pretende fomentar prácticas evaluativas que entreguen a nuestros estudiantes sentido, relevancia y motivación por construir su propio aprendizaje, replanteando la repitencia como una medida excepcional, vinculada a instancias de apoyo y acompañamiento oportuno; entendiendo que es necesario llevar a la práctica modelos de Evaluación Formativa, así como también, mejorando el uso, la comunicación y el diseño de la Evaluación Sumativa.

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el Colegio establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por decreto 67.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 2: De la evaluación:

El proceso de evaluación es parte intrínseca de la enseñanza.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Art 5 Decreto 67

Artículo 3: Para verificar el nivel de logro (aprendizaje) de los estudiantes, en el colegio se aplicarán tres tipos de evaluación:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** determina las conductas de entrada, conocimientos y/o habilidades que los estudiantes han adquirido en los niveles anteriores al año en curso o con relación a los nuevos conocimientos que se implementarán en el aula. Esta evaluación permite a cada profesor planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades reales de los estudiantes. Las evaluaciones diagnósticas no son calificadas.
- Evaluación Diagnóstica, se aplicará en forma obligatoria al inicio del año escolar en todas las asignaturas del plan de estudio, exceptuando las asignaturas de libre disposición.

- El resultado de esta evaluación inicial debe registrarse en la primera casilla de calificaciones del libro de clases, considerando los siguientes criterios de logro:

No Logrado (NL)	En Desarrollo (ED)	Logrado (L)
Insuficiente 0-59%	Elemental 60-79%	Adecuado 80-100%

- b) **Evaluación Formativa:** se aplica periódicamente, durante el proceso de aprendizaje de uno o varios Objetivos de Aprendizaje, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales. Los resultados de esta evaluación orientan la toma de decisiones metodológicas por parte del docente. Se consideran, asimismo, evaluaciones formativas aquellas de carácter estandarizado que se aplican para determinar la cobertura curricular.
- La evaluación formativa debe ser permanente para ir identificando brechas en el logro de aprendizajes, corrigiendo errores de manera inmediata.
 - Su finalidad formativa es compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje que permiten visibilizar los procesos de pensamiento alcanzados, plantear preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, observar los procedimientos y desempeños logrados por los estudiantes, retroalimentarlos sistemáticamente, generar espacios de auto y coevaluación y tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Para que la evaluación sea realmente formativa, la retroalimentación debe proporcionar evidencia útil al estudiante, que describa claramente las fortalezas y debilidades de su desempeño, requiere ser implementada en forma oportuna y frecuente, de modo que pueda percibir los efectos de su esfuerzo y su progreso en el aprendizaje. Además, a través de la evaluación formativa, el estudiante va adquiriendo y haciendo suyos los criterios y estándares necesarios para efectuar la autoevaluación de su desempeño y adquiriendo autonomía para dirigirlo.
- c) **Evaluación Sumativa:** se aplica al término del proceso de adquisición de al menos un OA (Objetivo de Aprendizaje), y sus resultados se usan para certificar el grado de aprendizaje de los estudiantes y para determinar la calidad y adecuación de las estrategias utilizadas por el docente.
- Corresponde a la evaluación de productos terminados o de términos de un proceso, cuya finalidad es determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos de aprendizaje previstos. La evaluación cumple el propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje.

Artículo 4:

Las disposiciones establecidas en el siguiente Reglamento son publicadas e informadas oportunamente a la comunidad escolar en la página web oficial, así también, las actualizaciones y revisión al reglamento vigente.

Artículo 5:

El presente reglamento se encuentra incorporado en el Sistema de Información General de estudiantes (SIGE).

Artículo 6: Organización del período escolar:

- El año lectivo se divide en dos períodos semestrales con el propósito de organizar las diferentes asignaturas, sus unidades y objetivos de aprendizaje.
- Un semestre es un período académico que dura aproximadamente 19 semanas. En la calendarización anual se indica el inicio y término de estos.
- El año escolar desde Prekínder a 3° Medio tiene una duración aproximada de 38 semanas. De modo excepcional, el nivel de 4° Medio tendrá un segundo semestre en que las clases terminarán anticipadamente respecto del resto del Colegio según disposición ministerial.

Artículo 7:

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

Artículo 8:

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Dirección del establecimiento.

Artículo 9: Tareas escolares:

Las consideramos como oportunidad formativa, que contribuye a la formación de hábitos e involucra a los padres y apoderados en el proceso de enseñanza y aprendizaje, además, sirven para que el alumnado, a largo plazo, mejore el rendimiento escolar, aprenda a aprender, a descubrir y a poner en práctica sus propias técnicas de estudio y de trabajo personal, ayudando a que sea más responsable en su vida adulta y que les permitirán enfrentar nuevos desafíos de aprendizaje.

La tarea debe ser un refuerzo al conocimiento. Los Jefes de Departamento y las Coordinación Académica de cada ciclo, acordarán las tareas que realizarán los estudiantes mensualmente en las asignaturas Científico-Humanista.

Artículo 10:

Profesor(a) Guía, es el responsable de enviar vía correo institucional del estudiante a los apoderados un informe de progreso de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas al término del semestre.

Artículo 11:

Los docentes de asignatura deben llevar un registro de los estudiantes repitientes indicando los objetivos de aprendizajes descendidos.

Artículo 12:

Los docentes deben citar a los apoderados de los estudiantes que presenten bajos rendimientos o no cumplan con las obligaciones escolares propias de cada asignatura.

Artículo 13: Evaluación Actitudinal Semestral:

Factor Santa María: Con el objetivo estimular la integralidad de los aprendizajes en términos procedimentales, actitudinales y conceptuales, los estudiantes de 3° básico a IV° año de enseñanza media obtendrán una calificación 7,0 que se promediará aritméticamente con el promedio obtenido en cada semestre en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias (asignaturas comunes), cumple con cada uno de los siguientes aspectos:

- a) Promedio semestral en la asignatura (HC) igual o superior a 5,0
- b) Asistencia, igual o superior al 90%.
- c) Atrasos, igual o menor al 5%.
- d) No presentar observaciones graves y/o gravísimas de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo N°14:

Los estudiantes trasladados desde otro establecimiento con régimen distinto al semestral, se les deberá adecuar sus evaluaciones al sistema semestral, ya sea consignando las notas parciales o los promedios registrados en el informe emitido por la institución de origen, en las asignaturas que correspondan, dependiendo del periodo del año en que ocurra este traslado y salvaguardando que cumpla con la cantidad mínima de evaluaciones exigidas en este Reglamento.

IV DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA**Artículo 15: Fines y propósitos de la educación parvularia**

- Promover el bienestar integral de los niños mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad y la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.
- Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.
- Promover en los niños la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.
- Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente;

y que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.

Artículo 16:

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional. La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe de Desarrollo Personal, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Artículo 17:

La evaluación del desarrollo personal de los estudiantes considera como un todo el logro de los objetivos del programa de Estudio, como la adquisición de virtudes humanas que se desprenden de los objetivos transversales, tal como describe nuestro, **sellos educativos “Respeto a la Individualidad**: Somos un colegio donde nuestros estudiantes son valorados desde su individualidad, esto es, personas con necesidades afectivas, sociales, con ideas propias que requieren ser escuchadas y portadores de experiencias particulares desde las cuales emerge su actuar”, Por tanto, la excelencia no se mide sólo por el rendimiento escolar sino por la demostración de un conjunto de aspectos entre los que se destacan:

- Características de los estudiantes: empatía, trato respetuoso, presentación personal, relación con sus pares y superiores, respeto y compañerismo.
- Ejercicio de las virtudes humanas: esfuerzo, espíritu de superación, optimismo, generosidad, fortaleza, orden, laboriosidad, etc.
- La asistencia y puntualidad a clases. - Calificaciones.

Artículo 18: El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la intencionalidad siguiente:

1. Favorecer el crecimiento personal e integral de los estudiantes.
2. Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
3. Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los estudiantes, considerando las diferencias individuales.

Artículo 19:

El logro de los objetivos de aprendizajes se evalúa de manera cualitativa y representada cuantitativamente, ya que, de este modo tiene mayor significado para los estudiantes y sus padres lo que nos permite prepararlos de mejor manera para el ingreso a 1º básico, de esta manera promover una transición educativa adecuada.

Artículo 20: La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es cualitativa y comprende tres etapas:

- **Evaluación Inicial y/o diagnóstica:** que tiene como propósito orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos.
- **Evaluación formativa:** que tiene como objetivo monitorear los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje.
- **Evaluación Sumativa:** tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes una vez terminado el año escolar.

Artículo 21: Descripción de categorías.

- **Adecuado:** Conducta totalmente lograda, estudiante que maneja el contenido con relación a su nivel.
- **Intermedio:** Conducta medianamente lograda, estudiante que no identifica o maneja el contenido de manera completa o segura.
- **Insuficiente:** Conducta escasamente lograda o no lograda, estudiante que no maneja el contenido.

Categorías	Calificación	Porcentaje de logro
A: Adecuado	6,0 a 7,0	Entre 80% y 100%
IN: Intermedio	4,0 a 5,9	Entre 60% y 79%
IS: Insuficiente	1,0 a 3,9	59% y menos

Artículo 22: Algunas de las estrategias, instrumentos o técnicas para evaluar a los párvulos serán:

- Escalas de Apreciación
- Observación Directa
- Auto - evaluación
- Lista de Cotejo
- Registro Anecdótico
- Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folklóricas, etc.
- Muestras plásticas y literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.
- Evaluaciones orales: Procedimientos estructurados que pueden ser: declamación de una poesía, exposición de un tema o presentaciones orales.

Artículo 23°:

Cada uno de los indicadores de logro de los estudiantes de Educación Parvularia serán observados, medidos o apreciados en al menos dos ocasiones en cada semestre.

Artículo 24°: En educación parvularia, se les entregará a los apoderados un informe con el logro de los objetivos del semestre en las diferentes áreas que se trabajan:

Ámbitos evaluados y sus respectivos núcleos

1. Desarrollo personal y social
 - Identidad y autonomía
 - Convivencia y Ciudadanía
 - Corporalidad y movimiento

2. Comunicación Integral
 - Lenguaje verbal
 - Lenguaje artístico
3. Interacción y comprensión del entorno
 - Exploración del entorno natural
 - Comprensión del entorno socio cultural
 - Pensamiento matemático

Artículo 25:

Los alumnos tendrán como mínimo por semestre el siguiente número de evaluaciones en relación con la carga horaria de las asignaturas.

Ámbitos	Nº de evaluaciones Prekínder y Kínder
Desarrollo Personal y Social	
Corporalidad y Movimiento	2
Comunicación Integral	
Lenguaje Verbal	4
Lenguaje Artístico	2
Interacción y comprensión del entorno	
Exploración del entorno Natural	2
Comprensión del entorno sociocultural	2
Pensamiento matemático	4
Inglés	2

Artículo 26°:

El Informe de Desarrollo Personal llevará un apartado con observaciones de las principales cualidades de los estudiantes y sus metas de mejora.

CONCEPTO		CONDUCTAS
Siempre	S	Conducta ya adquirida por el estudiante, se observa permanentemente.
Ocasionalmente	O	Conducta no afianzada en el estudiante, se observa esporádicamente.
Nunca	N	Conducta no adquirida por el estudiante, no se observa.

V DE LA EVALUACIÓN EN LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

La evaluación de los estudiantes de nuestro Colegio tendrá 2 dimensiones que consideran el Desarrollo Personal y Social del Estudiante y el área de resultados académicos.

Artículo 27: Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS):

Son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social, en forma complementaria a los resultados de aprendizaje, ampliando de este modo la concepción de calidad educativa al incluir aspectos que van más allá del dominio de conocimiento académico.

Estos indicadores proporcionan información relevante con respecto a distintas áreas de desarrollo de los estudiantes y entregan una señal sobre la importancia de implementar acciones sistemáticas para desarrollar aspectos no académicos que son fundamentales para la formación integral de los estudiantes.

Artículo 28: Evaluación Desarrollo Personal y Social

1. Formación Ética
2. Crecimiento y Autoafirmación Personal
3. Relación con la Persona y su Entorno
4. Desarrollo del Pensamiento

Artículo 29: Escala de Evaluación Áreas de Desarrollo

	Concepto	Conductas
L	Logrado	El alumno manifiesta sistemáticamente este rasgo de conducta.
P/L	Por Lograr	El alumno se esfuerza por alcanzar logros en esta área
N/L	No Logrado	El alumno debe hacer esfuerzos por alcanzar logros en esta área
N/O	No Observado	Este rasgo no ha sido observado, no se puede evaluar

Artículo 30:

Los docentes, una vez aplicados los instrumentos evaluativos, deberán realizar una retroalimentación efectiva que permite identificar los logros y áreas de mejora y oportuna.

Posteriormente entregarán a los estudiantes el instrumento evaluativo en un periodo máximo de 7 días.

Artículo 31:

Las instancias y fechas de evaluación en cualquiera de sus formas serán debidamente comunicadas, vía correo institucional del estudiante al menos con una semana de anticipación, quedando este registro en el calendario habilitado en el drive del nivel y siendo obligación del alumno registrar en su cuaderno dicha información.

Asimismo, todas las evaluaciones deben informar los objetivos de aprendizaje, criterios y modalidad de evaluación (lista de cotejo o rúbrica u otra pauta de evaluación de acuerdo con la pertinencia).

Artículo 32:

En el caso de las **evaluaciones que requieran que el estudiante se presente con materiales**, éstos deberán ser solicitados con un mínimo de una semana de anticipación, el docente deberá dejar registro de ello en la sección de contenidos en el libro de clases, siendo responsabilidad del estudiante el presentarse con ellos. En caso de presentarse sin el material solicitado el docente de la asignatura enviará, vía correo institucional del estudiante la información al apoderado.

Artículo 33: Los estudiantes tienen el deber de asistir a los procedimientos de evaluación.

1. De no presentarse, el apoderado deberá justificar la ausencia en inspección y tendrá que firmar en el libro de justificación o presentar certificado médico en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la aplicación del instrumento.
2. La segunda instancia de aplicación de procedimiento de evaluación se citará con un mínimo de tres días de anticipación, será rendida en un horario informado oportunamente y sólo se aplicará cuando la inasistencia haya sido justificada.
3. Los estudiantes que estén con medidas disciplinarias como suspensión de clase deberán presentarse con uniforme en fecha y hora informada por la Coordinación Académica del nivel.
4. En el caso del estudiante que no asista a evaluaciones y que este justificada su inasistencia, según se establece en este artículo, será evaluado en base a los mismos objetivos de aprendizajes en las fechas y horarios estipulados por el profesor de asignatura. Desde 7° a IV° medio rendirán la según instancia fuera del horario de clase.
5. Las evaluaciones sumativas atrasadas para los estudiantes de quinto básico a cuarto medio, tendrán un formato distinto, en todos los casos la evaluación medirá los mismos objetivos de aprendizajes (OA) de dicha evaluación. Para los estudiantes que se ausenten prolongada y debidamente justificado, la Coordinación Académica y el profesor jefe se encargan de recalendarizar las evaluaciones pendientes.
6. En el caso que el apoderado **no justifica la inasistencia** en el plazo señalado, se aplicará la evaluación sumativa cuando se incorpore y al término de su jornada escolar. Esta evaluación tendrá una exigencia del 80% para obtener nota 4.0.

Artículo 34:

En caso de adulteración, copia o plagio (entregando o recibiendo información, gestos, conversaciones, etc.) y/o retención de instrumento de evaluación, el instrumento será anulado y al estudiante se le registrará la nota mínima (1,0) en forma provisoria.

El apoderado deberá tomar conocimiento de la situación por parte del docente de la signatura, en un plazo máximo de 48 horas, dejando constancia en la Hoja de Observaciones del estudiante.

El docente de la asignatura deberá consensuar con el Jefe del respectivo departamento la segunda instancia de evaluación, con los mismos objetivos y contenidos (trabajo y/o actividad), esta tendrá un formato diferente al original; y además, se aplicarán las sanciones estipuladas en el artículo del Manual de Convivencia.

Artículo 35:

En el caso de la asignatura de Ed. Física, el alumno deberá presentarse a las evaluaciones con su equipo deportivo de acuerdo con el reglamento, de lo contrario, para resguardo de su integridad física será evaluado en el momento con un instrumento evaluativo escrito, de acuerdo con el objetivo que se esté desarrollando.

VI DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La concreción de esta concepción de educación, de modelo curricular, y de la escuela que queremos como lo señala nuestro Proyecto educativo, en el sello Inclusivo, es tarea de todos y solo puede ser posible con el aporte y participación de los diferentes actores en el sistema educativo, especialmente de los padres y apoderados quienes acompañan y apoyan a sus hijos permanentemente. En este contexto, la implementación del Decreto N°83/2015 promueve para todo el estudiantado de educación Parvularia, educación básica y media la diversificación de la enseñanza, y aprueba la realización de adecuaciones curriculares para aquellos que lo requieran, aportando herramientas para la participación y progreso de todos los estudiantes en los aprendizajes del currículo nacional, equiparando oportunidades para aquellos que enfrentan barreras para su aprendizaje y tienen mayores necesidades de apoyo para cursar con éxito su trayectoria educativa.

La evaluación diferenciada se sustenta sobre la base de atender a la diversidad, por lo que, a partir de esto se crean procedimientos diferenciados enfocados a intervenir sobre las diversas necesidades educativas especiales que puedan presentar nuestros estudiantes.

Es necesario destacar que la adecuación curricular es entendida como: “una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar” (Decreto 83).

La evaluación tiene una importancia fundamental en el proceso de diversificación de la enseñanza pues aporta información respecto a las características de los estudiantes, sus progresos en el aprendizaje y las ayudas y apoyos que se necesitan para favorecer este progreso.

Artículo 36:

La planificación cuidadosa de la evaluación es, por lo tanto, un factor clave para cuya realización se recomienda a los docentes, en trabajo colaborativo con otros profesionales, tomar en cuenta lo siguiente:

El docente en una evaluación considerará:

- Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de la unidad didáctica.
- Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados (evaluación auténtica, entre otras).
- Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes (Evaluar para aprender).
- Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje.

Artículo 37:

A los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se deberá aplicar un procedimiento de evaluación diferenciada; Esto es pruebas orales y/o escrita, especialmente diseñadas con el tiempo de ejecución adicional y atención individual si lo requiere.

La Evaluación Diferenciada, se entiende como un recurso que se emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras para lograr en forma adecuada sus aprendizajes. Por tanto, ésta se constituye como un medio, que favorece los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, de manera que logren los objetivos mínimos planteados por los Planes y Programas de Estudios dictados por el Ministerio de Educación (MINEDUC). De esta forma se convierte en un apoyo para los estudiantes mientras van superando diferentes barreras durante el proceso, debiendo el alumno/a recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas, evitando así el riesgo de fracaso escolar.

Lo anterior se encuentra de acuerdo con la Ley N°20.201 en el Decreto N°170 que garantiza la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE). Dentro de este contexto se aclara lo siguiente:

- a. **Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP):** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- b. **Necesidad Educativa Especial Transitoria (NEET):** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
- c. **El colegio aplica evaluación diferenciada a los alumnos que presenten algún tipo de NEE,** sea ésta de tipo transitoria o permanente y que hubieran

sido diagnosticadas en forma escrita por algún especialista. Corresponde al apoderado cumplir con los tratamientos que los profesionales especialistas indiquen en cada caso.

Artículo 38:

- a. Detección de estudiantes con NEE:
 - Si el profesor detecta estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje deberá: Completar ficha de pesquisaje, que se deberá entregar a la Coordinadora del PIE.
 - Aplicación de protocolo de atención de NEE y Evaluación Diferenciada.
- b. El apoderado deberá presentar al profesor/a guía, el informe de un especialista que acredite el diagnóstico y tratamiento que seguirá el alumno que presente una NEE, sea ésta de carácter transitoria o permanente.

Artículo 39:

El Colegio dispondrá de una nómina de estudiantes con Evaluación Diferenciada la que se actualizará mensualmente. El proceso de evaluación diferenciada se aplicará desde la actualización anual siguiente a la presentación de la documentación.

Artículo 40:

El informe deberá ser emitido por un profesional: psicopedagogo, educador diferencial, fonoaudiólogo, psicólogo, neurólogo y psiquiatra u otros especialistas. Éstos deben incluir timbre, fecha, firma del especialista y se deben especificar en forma detallada:

- El diagnóstico y tipo de tratamiento
- Debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada.
- Asignaturas que requieren evaluación diferenciada.
- Sugerencias para realizar en el aula y en el hogar.
- Especificar las pruebas o exámenes realizados.

Artículo 41:

Presentado el informe al profesor guía, éste lo entregará a la Educadora Diferencial, el que será visado y se informará al apoderado la fecha de ingreso al proceso de evaluación diferenciada, en ningún caso será retroactivo, y deberá registrarlo en la hoja de vida en el libro de clases.

Artículo 42:

El apoderado se compromete a mantener los tratamientos externos, entregar oportunamente los informes de los especialistas tratantes y mantener contacto permanente con profesores guía.

Artículo 43:

Los estudiantes que requieran continuar con Evaluación Diferenciada deberán actualizar sus informes anualmente en el mes de marzo. Los informes no tienen carácter retroactivo.

Artículo 44:

La Evaluación Diferenciada, no exime al estudiante para que cumpla con sus responsabilidades, compromisos y tareas académicas, ya que, esta medida no garantiza la promoción. La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y de cumplir con las Normas de Convivencia Escolar de nuestro Colegio y en ningún caso exime al alumno de asistir regularmente a clases.

Artículo 45:

El Programa de Integración Escolar (PIE), deberá proporcionar a los docentes guías y de asignatura, apoyo, monitoreo y acompañamiento de los estudiantes que lo requieran un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), este debe responder a los ajustes en el currículo a nivel de Objetivos de aprendizajes, priorizando sólo los elementos básicos del currículo.

Artículo 46:

La promoción de los estudiantes con Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en dicho documento.

Estas decisiones respecto a la diversificación curricular deben realizarse a partir de la reflexión de la evaluación diagnóstica.

Artículo 47: Adecuaciones curriculares

Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

- a. **Adecuaciones curriculares de acceso.** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.
- a. **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.** Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En

consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

VII DE LA CALIFICACION

Artículo 48:

De acuerdo con el PEI del Colegio, nos interpela a desarrollar una gestión educativa de calidad que inste a los estudiantes a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su proyecto de vida, se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la nota 4.0. La Coordinación de ciclo o jefe de departamento; revisará y monitoreará que la calificación de los estudiantes sea coherente a la planificación de la asignatura.

Artículo 49:

Los estudiantes, serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal. Los profesores deberán enviar todos los instrumentos de evaluación a la coordinación y/o jefa de departamento para su revisión, al menos 7 días hábiles antes de su aplicación. Esta revisará su concordancia y coherencia con la planificación y sus objetivos, dando el pase para su multicopiado y aplicación.

Artículo 50:

Los estudiantes obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, E. Solemne y promedio general:

- a) **Calificaciones parciales:** Corresponde a las calificaciones coeficiente uno obtenidas en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
- b) **Calificaciones coeficiente 2:** Corresponde a la Pruebas Solemnes que tienen carácter de evaluaciones sumativas y se aplicarán a término de cada semestre.
- c) **Calificaciones semestrales:** Corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales y coeficiente 2 (asignaturas Humanista-Científica) obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior. Ejemplo: 4,64 queda en 4,6 y 4,66 a 4,7.
- d) **Calificaciones finales anuales:** Corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando la centésima cinco a la décima superior.
- e) **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando desde la centésima 5 a la décima superior.

Artículo 51:

La calificación obtenida por los alumnos de 1° y 2° básico en la asignatura de idioma extranjero, no incidirá en la promoción, sin embargo, quedará registrada en el Informe de Notas.

Artículo 52:

Las asignaturas correspondientes al **Plan de Estudios de Libre Disposición** de Tercer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media consignarán como mínimo dos calificaciones parciales. El promedio semestral de dicha asignatura será considerado con una nota parcial en la asignatura correspondiente que tiene relación directa según el plan de formación general.

Nivel	Asignaturas de Libre disposición	Asignatura
3°	Taller Inglés	Lenguaje
	Deporte	Ed. Física y Salud
	Pensamiento Matemático	Matemática
	Folklore	Ed. Física y Salud
4°	Taller Inglés	Lenguaje
	Deporte	Ed. Física y Salud
	Pensamiento Matemático	Matemática
	Folklore	Ed. Física y Salud
5°	Deporte	Ed. Física y Salud
	Escritura	Lenguaje
	Pensamiento Matemático	Matemática
	Folklore	Ed. Física y Salud
6°	Deporte	Ed. Física y Salud
	Escritura	Lenguaje
	Pensamiento Matemático	Matemática
	Folklore	Ed. Física y Salud
7°	Habilidades Científicas	Ciencias Naturales
	Folklore	Ed. Física y Salud
	Pensamiento Matemático	Matemática
	Escritura	Lenguaje
	Deporte	Educación Física y Salud
8°	Pensamiento Matemático	Matemática
	Escritura	Lengua y Literatura
	Folklore	Ed. Física y Salud
	Deporte	Educación Física y Salud
I° medio	Orientación Vocacional	Historia
	Folklore	Ed. Física y Salud
	Puntaje Nacional Matemática	Matemática
	Puntaje Nacional Lectura	Lengua y Literatura
	Deporte	Educación Física y Salud
II° medio	Orientación Vocacional	Historia
	Folklore	Ed. Física y Salud

	Puntaje Nacional Matemática	Matemática
	Puntaje Nacional Lectura	Lengua y Literatura
	Deporte	Educación Física y Salud
III° medio	Orientación Vocacional	Lengua y Literatura
	Consejo de Curso	
	PAES Matemática	Matemática
	PAES Lectura	Lengua y Literatura
	PAES Historia	Ed. Ciudadana
	PAES Ciencias	Ciencias para la Ciudadanía
IV° medio	Orientación Vocacional	Lengua y Literatura
	Consejo de Curso	
	PAES Matemática	Matemática
	PAES Lectura	Lengua y Literatura
	PAES Historia	Ed. Ciudadana
	PAES Ciencias	Ciencias para la Ciudadanía

Artículo 53: Número mínimo de calificaciones que deben consignarse por asignatura:

Asignatura	1° 2° * Básico	3° 4° Básico	5° 6° Básico	7° Básico	8° Básico	I° II° Medio	III° IV° Medio
Lenguaje / Lengua y Literatura	6	6	6	6	6	6	5
Matemática	6	6	6	6	6	6	5
Historia	4	4	5	5	5	5	
Ciencias Naturales	4	4	4	5			
Inglés	3	4	4	5	5	5	4
Biología					4	4	
Química					3	4	
Física					3	4	
Filosofía							3
Ciencias para la Ciudadanía							4
Educación Ciudadana							4
Ed Física y Salud	4	4	4	4	4	4	4
Artes	4	4	4	4	4	4	
Música	4	4	4	4	4	4	
Tecnología	4	4	4	4	4	4	
Religión	4	4	4	3	3	3	
Talleres de Libre disposición		2	2	2	2	2	2
Orientación	2	2	2	2	2	2	2
Orientación Vocacional						3	3
Electivo III°							5
Electivo IV°							5

*No están considerados las notas de Taller en las asignaturas que correspondan

Artículo 54:

La Coordinación Académica del ciclo, en casos excepcionales y a solicitud del Jefe de Departamento, podrá modificar el mínimo de evaluaciones. En el número de calificaciones registradas en el cuadro están incluidas las evaluaciones coeficiente 2.

Artículo 55:

La asignatura de Ciencias Naturales en Octavo básico, Primero y Segundo año de enseñanza media, el promedio semestral será el cálculo de los promedios de las disciplinas científicas: Biología, Física y Química.

Artículo 56: Intensivos

Previo al proceso evaluaciones solemnes desde 1° de educación básica a IV° enseñanza media, se realizará una semana de intensivo. Los departamentos de las asignaturas Científico-Humanista, deberán seleccionar los objetivos de aprendizaje que tributan al estándar y deberán reforzar los Objetivos de Aprendizaje (OA) que se evaluarán en las Pruebas Solemnes.

Artículo 57: Evaluación Bimestral

En el primer bimestre de cada semestre, se deberá aplicar una evaluación sumativa coeficiente 1, en todas las asignaturas del plan de estudio, con el objetivo de monitorear el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 58: Prueba Solemne

- Primer y Segundo año de educación básico, al término de cada semestre se aplicará una Prueba Solemne que será coeficiente 1 (uno).
- Desde 3er año de educación básica a IV° año de educación media, al término de cada semestre se aplicará un procedimiento evaluativo coeficiente 2 (dos), que considera los objetivos de Aprendizaje relevantes del semestre, los cuales serán acordados por cada uno de los departamentos.
- Deberán ser comunicados a los alumnos y apoderados mediante publicación de temarios y cronograma de evaluaciones Solemnes, en la página web del Colegio.

Artículo 59: Mínimo de ítems por nivel en las evaluaciones Bimestrales y Solemnes

1° y 2° básico	3° y 4° básico	5° y 6° básico	7° y 8° básico	I° y II° medio	III° y IV° medio
20	25	30	35	35	40

Artículo 60:

Las Pruebas Solemnes, desde 1° de enseñanza básica a IV° de enseñanza media, una vez aplicadas, y terminado el período de pruebas pendientes, deberán ser retroalimentadas dejando registro en el leccionario y archivadas por el estudiante en una carpeta.

Artículo 61:

Las asignaturas de Orientación y Religión serán calificadas respecto de los siguientes conceptos:

Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Cabe señalar que, la calificación de estas áreas no incide en la promoción escolar.

Estas calificaciones quedarán registradas en el Informe de Notas, Certificado Anual de Estudios y Actas.

Artículo 62: Calificaciones Ensayos SIMCE y PAES

- Calificación ensayos SIMCE: Los ensayos que se realizarán en 4to, 6to, 8vo año de Enseñanza Básica y 2do año de Enseñanza media, serán evaluados considerando registrar solo la nota 7,0 a los estudiantes con 70% de logro.

CALIFICACIÓN ENSAYOS SIMCE	
4to - 6to - 8vo Básico y 2do Medio	
% de logro	Calificación
70%	7,0
CALIFICACIÓN ENSAYOS SIMCE NEE	
4to - 6to - 8vo Básico y 2do Medio	
% de logro	Calificación
50%	7,0

- Calificación ensayos PAES: la nota 4,0 se asignará a los 550 puntos y en forma progresiva hasta los 1000 puntos nota 7,0.

CALIFICACIÓN ENSAYOS PAES	
3er y 4to E. Media	
Puntaje	Calificación
550	4,0

Artículo 63:

Todas las calificaciones finales anuales: 3,9 deberán ser aproximadas a 4,0 en todos los casos y en todas las asignaturas.

VIII DE LA PROMOCIÓN

Artículo 64:

- Para efectos de promoción se considerarán en su conjunto los aspectos de asistencia y rendimiento tal como lo señala el Decreto N° 67, Artículo 10

- b. Serán promovidos al nivel superior todos los alumnos de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que aprueben el 100% de las asignaturas que contempla el plan de estudio y hayan cumplido con al menos un 85% de asistencia.
- c. Serán promovidos al nivel superior todos los alumnos de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio mínimo de 4,5 incluyendo la asignatura reprobada y hayan cumplido con al menos un 85% de asistencia.
- d. Serán promovidos al nivel superior todos los alumnos de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado dos asignaturas siempre que su nivel de logro, incluyéndolas, sea como mínimo 5,0 y hayan cumplido con al menos un 85% de asistencia.
- e. Serán promovidos al nivel superior todos los alumnos de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que hayan cumplido con al menos un 85% de asistencia.
- f. El colegio proveerá un plan de acompañamiento a los alumnos en riesgo de repitencia y repitentes para lograr el desarrollo de los aprendizajes esperados.

Artículo 65:

El Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, solicitando los medios de verificación de acuerdo con el “Protocolo de Alumnos/as en riesgo de repitencia” para la toma de decisión respecto a la promoción o repitencia de estos alumnos.

Artículo 66:

En el caso de los alumnos que aprueben el 100% de las asignaturas de su plan de estudio, pero su porcentaje de asistencia sea inferior al 85%, el Director en conjunto con la Coordinación Académica, consultando al Consejo de Profesores y especialistas, solicitarán los medios de verificación.

Artículo 67:

El Director, además podrá otorgar la aprobación a aquellos alumnos que presenten situaciones especiales, tales como: postulación al servicio militar o ingreso a las Fuerzas Armadas, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, además de becas u otras similares, dando las facilidades que requieran para cumplir con sus evaluaciones.

Artículo 68:

La Dirección del Establecimiento, tiene la facultad de aprobar la promoción de un estudiante con cierre de año anticipado, se considerará que tenga un semestre cursado y con todas las asignaturas aprobadas.

El apoderado podrá apelar a la resolución en un plazo de 5 días hábiles.

IX DE LA ASISTENCIA

Artículo 69:

Según el Decreto de Evaluación y Promoción N° 67/2018, artículo 10 inciso 2, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

“2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Técnico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida”.

Artículo 70:

Los apoderados deberán justificar la inasistencia de su pupilo por escrito vía correo institucional del estudiante dirigido al profesor guía con copia al inspector de piso; pudiendo adjuntar medios de verificación de la inasistencia como: certificado médico, licencia, etc. Sin embargo, dichas justificaciones constituyen un antecedente respecto de las razones de la falta, pero no modificarán el porcentaje de asistencia anual.

X DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 71:

La Coordinación Académica del Colegio Santa María de Santiago desempeña un papel crucial en la gestión educativa y el éxito académico de la institución. Su labor se centra en coordinar y supervisar los aspectos relacionados con el currículo, la planificación pedagógica y la calidad de la enseñanza en la escuela. A continuación, se proporciona una descripción detallada de las responsabilidades y funciones de este departamento:

1. **Diseño y Coordinación del Currículo:** El departamento trabaja en conjunto con los docentes para diseñar y coordinar el currículo escolar. Esto implica asegurar que los contenidos, objetivos de aprendizaje y metodologías de enseñanza estén alineados con los estándares educativos y las necesidades de los estudiantes.
2. **Asistencia Pedagógica:** Realiza seguimiento constante al desempeño pedagógico de los docentes. Esto incluye observaciones en el aula, retroalimentación, y apoyo en el desarrollo de estrategias pedagógicas efectivas.

3. Evaluación y Monitoreo del Rendimiento Estudiantil: Se encarga de la planificación y ejecución de procesos de evaluación y monitoreo del rendimiento estudiantil. Esto incluye la revisión y análisis de resultados académicos, la identificación de áreas de mejora y la implementación de acciones correctivas.
4. Desarrollo Profesional Docente: Facilita oportunidades de formación y desarrollo profesional para los docentes, con el objetivo de mejorar sus habilidades pedagógicas y mantenerse actualizados en las tendencias educativas.
5. Coordinación de Actividades y Eventos Académicos: Organiza y coordina actividades académicas y eventos dentro de la institución, como charlas, conferencias, talleres y ferias educativas.
6. Asesoramiento a Estudiantes: Brinda orientación y apoyo académico a los estudiantes que requieran atención especial, incluyendo la planificación de sus estudios y la identificación de posibles desafíos académicos.
7. Seguimiento de la Convivencia Escolar: Colabora en la promoción de un ambiente escolar seguro y de respeto, supervisando el cumplimiento del reglamento interno y participando en la resolución de conflictos que afecten la convivencia.
8. Coordinación con Padres y Apoderados: Mantiene una comunicación constante con los padres y apoderados, proporcionándoles información sobre el progreso académico de los estudiantes y brindando espacios para la participación activa de las familias en la educación de sus hijos.
9. Gestión de Recursos Didácticos: Administra los recursos didácticos, materiales educativos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las clases y actividades escolares.
10. Seguimiento de Políticas Educativas: Asegura que la institución cumpla con las políticas educativas establecidas por el Ministerio de Educación de Chile y otras autoridades educativas.

Artículo 72:

La coordinación académica acompaña y monitorea, la reflexión pedagógica semanal que tendrán los departamentos de: Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, inglés, Religión y Filosofía, Educación Física y Salud, Primer Ciclo básico y Educadoras de Párvulos. Dispondrán de 2 horas cronológicas a la semana, para que puedan reflexionar y acordar criterios de evaluación y procedimientos técnicos pedagógicos para un determinado nivel o curso.

Artículo 73: Jefe de departamento

1. Conocer, adherir, difundir e implementar el Proyecto Educativo Institucional.
2. Planificar, ejecutar y evaluar las actividades anuales de los diferentes cursos.
3. Liderar/alinear a los docentes del área, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Revisar, evaluar y validar las planificaciones docentes del área en coordinación.
5. Diseñar acciones acordes a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, cautelando que estas se transformen en instancias de aprendizaje y cuyas

evaluaciones respondan a las necesidades de los estudiantes y pertinentes para el Proyecto Educativo Institucional.

6. Realizar semanalmente una reunión con los docentes de su equipo, dejando registro en el libro de acta, firmado por todos.

XI DE LOS DOCENTES

Artículo 74:

El rol del profesor es promover el aprendizaje significativo a través de diferentes prácticas en el aula, según lo establecido en el Marco Para la Buena Enseñanza.

Dominio A: Preparación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Dominio B: Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje

Dominio C: Enseñanza para el aprendizaje de todos/as los/as Estudiantes.

Dominio D: Responsabilidades profesionales.

El docente deberá implementar y cumplir el protocolo de clase del establecimiento.

Artículo 75: Funciones esenciales de docentes de aula

1. Conocer, adherir, difundir e implementar el Proyecto Educativo Institucional.
2. Planificar, ejecutar y evaluar las actividades anuales de los diferentes cursos.
3. Atender individualmente, cuando corresponda, las situaciones especiales de los estudiantes que el directivo o el profesional respectivo les remita.
4. Identificar, atender y derivar con prontitud al Equipo de Apoyo o encargado del área, los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales de acuerdo con Plan y Procedimientos establecidos.
5. Fortalecer la integración e inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
6. Asumir y cumplir eficientemente las funciones correspondientes al cargo de profesor guía.
7. Dirigir reuniones de padres, madres y apoderados de acuerdo con las instrucciones de la dirección.
8. Registrar con letra legible, sin enmiendas ni correcciones, las anotaciones diarias en el libro de clases en la asignatura correspondiente, las que deberán estar de acuerdo con la planificación de clases entregadas anticipadamente.
9. Dirigirse siempre a los estudiantes en términos formales y respetuosos.
10. Autorizar la salida de los estudiantes del aula solo en situaciones estrictamente necesarias.
11. Atender individualmente a los estudiantes con problemas propios del proceso de aprendizaje y/o conductual, e informar del hecho a la autoridad que corresponde con el objeto de registrar el hecho, e informar posteriormente al padre y/o apoderado.
12. Acompañar personalmente al estudiante que haya sufrido un accidente durante el período en que estuvo a su cargo, a la atención de salud interna o externa cuando sea indicado por Jefe superior.

13. Consignar las observaciones en la hoja de vida del alumno, según orientaciones e instrucciones de la autoridad respectiva.
14. Informar cualquier situación irregular de los alumnos que puedan ser catalogadas de atentatorias contra el proceso de aprendizaje, contra la seguridad del alumno mismo, de sus pares; de los trabajadores en general, de la unidad educativa, sus dependencias; y máquinas y/o materiales que permiten su funcionamiento.
15. Procurar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuesto dentro de los períodos acordados en los Consejos correspondientes.
16. Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios del curso durante el desarrollo de sus clases, previa asesoría de Inspectoría General y/o Dirección cuando fuese solicitado por el Profesor. Al toque del timbre tomar de inmediato el curso que le corresponda.
17. Orientar y realizar sus actividades de acuerdo con los planes y programas correspondientes al nivel que atiende.
18. Confeccionar y utilizar el material didáctico adecuado para complementar sus clases.
19. Tratar los contenidos programáticos planificados dentro de los períodos acordados.
20. Colaborar con la formación personal del alumno, orientando su proceso educativo y conductual.
21. Citar a los apoderados de los alumnos que presenten alguna situación especial, en el desarrollo del proceso de enseñanza -aprendizaje.

Artículo 76: Funciones esenciales de la educadora de párvulo

1. Conocer, adherir, difundir e implementar el Proyecto Educativo Institucional.
2. Liderar y desarrollar el proceso pedagógico de los niños a su cargo, en las etapas de planificación, ejecución, evaluación y retroalimentación para el logro de aprendizajes de calidad.
3. Liderar y desarrollar el proceso de evaluación de los aprendizajes de los niños a su cargo, a partir del trabajo colaborativo para retroalimentar la planificación y práctica pedagógica, y reportar avances, desafíos y propuestas de mejora a las familias.
4. Diseñar, ejecutar y evaluar estrategias para fomentar la asistencia y permanencia de los niños a su cargo para favorecer su desarrollo pleno y aprendizajes.
5. Fortalecer la integración e inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
6. Dirigirse siempre a los estudiantes en términos formales y respetuosos.
7. Atender individualmente a los estudiantes con problemas propios del proceso de aprendizaje y/o conductual, e informar del hecho a la autoridad que corresponde con el objeto de registrar el hecho, e informar posteriormente al n y/o apoderado.

XII INFORMES DE EVALUACIÓN, ACTAS Y CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO.

Artículo 77:

Al término de cada semestre y al término del año escolar estará disponible en el Portal de Apoderados, en la página web de nuestro Colegio www.colegiosantamariadesantiago.cl las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

Artículo 78:

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura y la situación final de los alumnos/as. El sistema de gestión educacional del MINEDUC, SIGE - Sistema de Información General de Estudiantes proporciona un soporte computacional para la confección de las actas anuales, las que serán confirmadas con la firma electrónica del Director del establecimiento, el Colegio las guardará en un archivo digital e imprimirá copias de estas para su archivo.

Artículo 79:

Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones anuales en cada asignatura, porcentaje de asistencia y la situación final de los estudiantes.

Artículo 80:

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta impostergablemente al término del año escolar.

Artículo 81: Informe de notas y Desarrollo Personal y Social.

Los apoderados recibirán al término del 1er Semestre y al finalizar el año escolar, un Informe de Desarrollo Personal, Social y un Informe Educacional que considere las calificaciones parciales, finales que indiquen las asignaturas impartidas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 82:

La Dirección del Colegio tiene la facultad de resolver situaciones especiales en casos debidamente justificados, ya sea por situaciones de salud u otras razones que atenten con la seguridad del estudiante. Evitando así la decisiones arbitrarias y discriminatorias. (por el cierre de año escolar)

Artículo 83:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Colegio y la Coordinación Académica.

Artículo 84°:

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, se entregará a los padres y apoderados el Certificado Anual de Estudios.
El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

XIII DE LOS APODERADOS**Artículo 85:**

Los apoderados deberán informarse del proceso de enseñanza aprendizaje de sus pupilos, a través de la página oficial del colegio
www.colegiosantamariadesantiago.cl - Portal del Apoderado, sobre sus resultados académicos.

Artículo 86°:

Uno de los principios declarados en el Reglamento de Evaluación y Promoción es “padres primeros educadores”. Creemos firmemente que ellos son los encargados de la educación y el colegio colabora y da herramientas que ayuden en la educación de los estudiantes. Por tal razón, hemos incorporado en el informe de evaluación un apartado que declara el compromiso y la participación de ellos en las diferentes actividades del colegio. Este apartado será informado a partir de los registros de las profesoras guías y dirección, por medio de los siguientes conceptos:

	Concepto	Valoración
S	Siempre	81- 100%
AV	A veces	51- 80 %
O	Ocasionalmente	20 - 50%
CN	Casi nunca	1%- 19%
N	Nunca	0%

XIV ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES**Artículo 87:**

El colegio, según lo dispone la ley N° 20.609, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos los estudiantes rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial o situación socioeconómica, opción religiosa, política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una falta grave.

Artículo 88:

Los profesores guías de estudiantes embarazadas deberán junto a la Coordinación Académica del nivel, acordar un cronograma de evaluaciones, para garantizar que la estudiante continúe con su proceso.

Artículo 89:

El Profesor guía dará a conocer al apoderado las indicaciones para llevar a cabo el proceso académico de la alumna, dando todas las facilidades posibles, de

acuerdo con sus requerimientos, con la finalidad de lograr los aprendizajes esperados del nivel. Recibirá un apoyo especial donde sus profesores y compañeros puedan participar; facilitación de contenidos, trabajos, etc.